



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIV - T° 188 - N° 16.153

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en Florencio Varela.

ACUERDO N° 3761

La Plata, 1° de julio de 2015.

VISTO: la Resolución N° 1794/06, que en su artículo 11 encomienda a la entonces Subsecretaría de Planificación estudie la conveniencia de la implementación de Receptorías de Expedientes en las sedes descentralizadas,

Y CONSIDERANDO: Que en función de la misma se crearon, sucesivamente, las Receptorías de Expedientes descentralizadas de San Miguel (Ac. 3389), Olavarría (Ac. 3406), Tandil (Ac. 3422), Avellaneda (Ac. 3463), Tres Arroyos (Ac. 3483), Lanús (Ac. 3486) y Pilar (Ac. 3485).

Que en el Acuerdo 3397 y sus modificatorios, reglamentarios del inicio de expedientes en las Receptorías de Expedientes departamentales, se establecen los requisitos para la recepción, adjudicación y distribución de causas, las normas para la iniciación de los juicios y la caratulación de expedientes.

Que el mismo Acuerdo instituye los procedimientos necesarios para la gestión de los desplazamientos de competencia de los expedientes en la jurisdicción, y las comunicaciones a los Juzgados y Tribunales.

Que, asimismo en su Anexo I determina las materias de juicio para caratular los expedientes a iniciarse y establece como medio de sorteo y registración de los mismos el Sistema Informático Inforec.

Que, de los informes remitidos por las distintas áreas del Tribunal, en el partido de Florencio Varela está previsto en el corto plazo el funcionamiento de un Tribunal de Trabajo y dos Juzgados de Familia, por lo que se torna necesario que se registre en esa jurisdicción el ingreso y adjudicación de los expedientes en una única dependencia que registre y sortee los expedientes iniciados.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Unica, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer la creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en Florencio Varela, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, la que funcionará en calle Contreras N° 39 de la ciudad de Florencio Varela.

Artículo 2°: Establecer que –a partir del inicio de actividades de la misma- la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda ingresar por ante la Receptoría de Expedientes, deberá cumplimentar las pautas del Reglamento de las Receptorías de Expedientes, conf. Acuerdo 3397.

Artículo 3°: El registro y sorteo de expedientes se hará a través del Sistema Inforec, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 4°: Además de las funciones propias de las Receptorías, la Suprema Corte podrá asignarle a la citada dependencia otras actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas de la Suprema Corte de Justicia o en las Cámaras departamentales.

Artículo 5°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática proveer los medios informáticos para el efectivo funcionamiento del Sistema Inforec.

Artículo 6°: Adoptar, por intermedio de las Secretarías de Personal y de Administración, de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional, el espacio físico y los elementos materiales para la nueva dependencia.

Artículo 7°: Disponer que la citada dependencia comenzará a funcionar el 1° de septiembre del corriente año.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI y EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en Tigre.

ACUERDO N° 3762

La Plata, 1° de julio de 2015.

VISTO: la Resolución N° 1794/06, que en su artículo 11 encomienda a la entonces Subsecretaría de Planificación estudie la conveniencia de la implementación de Receptorías de Expedientes en las sedes descentralizadas,

Y CONSIDERANDO: Que en función de la misma se crearon, sucesivamente, las Receptorías de Expedientes descentralizadas de San Miguel (Ac. 3389), Olavarría (Ac. 3406), Tandil (Ac. 3422), Avellaneda (Ac. 3463), Tres Arroyos (Ac. 3483), Lanús (Ac. 3486) y Pilar (Ac. 3485).

Que en el Acuerdo 3397 y sus modificatorios, reglamentarios del inicio de expedientes en las Receptorías de Expedientes departamentales, se establecen los requisitos para la recepción, adjudicación y distribución de causas, las normas para la iniciación de los juicios y la caratulación de expedientes.

Que el mismo Acuerdo instituye los procedimientos necesarios para la gestión de los desplazamientos de competencia de los expedientes en la jurisdicción, y las comunicaciones a los Juzgados y Tribunales.

Que, asimismo en su Anexo I determina las materias de juicio para caratular los expedientes a iniciarse y establece como medio de sorteo y registración de los mismos el Sistema Informático Inforec.

Que, de los informes remitidos por las distintas áreas del Tribunal, en el partido de Tigre está previsto en el corto plazo el funcionamiento de dos Juzgados de Familia, por lo que se torna necesario que se registre en esa jurisdicción el ingreso y adjudicación de los expedientes en una única dependencia que registre y sortee los expedientes iniciados.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Unica, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer la creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en Tigre, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos, la que funcionará en el inmueble sito en calle Cazón N° 510 esq. Solís de la ciudad de Tigre.

Artículo 2°: Establecer que –a partir del inicio de actividades de la misma- la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda ingresar por ante la Receptoría de Expedientes, deberá cumplimentar las pautas del Reglamento de las Receptorías de Expedientes, conf. Acuerdo 3397.

Artículo 3°: El registro y sorteo de expedientes se hará a través del Sistema Inforec, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 4°: Además de las funciones propias de las Receptorías, la Suprema Corte podrá asignarle a la citada dependencia otras actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas de la Suprema Corte de Justicia o en las Cámaras departamentales.

Artículo 5°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática proveer los medios informáticos para el efectivo funcionamiento del Sistema Inforec.

Artículo 6°: Adoptar, por intermedio de las Secretarías de Personal y de Administración, de la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos y de la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional, el espacio físico y los elementos materiales para la nueva dependencia.

Artículo 7°: Delegar en la Presidencia de este Tribunal la fecha en la que comenzarán a regir las disposiciones del presente.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI y DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N° 1.

Res. N° 361 (Pres.).

La Plata, 26 de junio de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, Dra.

Andrea Giselle Schiebeler, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 24, 25 y 26 de junio del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Tribunal en lo Criminal N°1 del Departamento Judicial La Matanza, para los días 24, 25 y 26 de junio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan y/o se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 3.

Res. N° 363 (Pres.).

La Plata, 29 de junio de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, Dr. Mauro Bianchi, por disposición del Titular del mentado órgano, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 1°, 2 y 3 de julio del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Matanza, para los días 1°, 2 y 3 de julio del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Asueto judicial con suspensión de términos procesales en organismos y dependencias de distintas localidades y partidos correspondientes al mes de Julio.

Res. N° 372 (Pres.).

La Plata, 29 de junio de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La resolución cursada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros -registrada bajo el n° 182/15- respecto de la solicitud formulada por diversas Municipalidades requiriendo que se declare días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de julio del corriente año.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

LA COSTA	1° DE JULIO	FUNDACION
PINAMAR	1° DE JULIO	CREACION
CNEL. ROSALES	2 DE JULIO	FUNDACION
PEHUAJÓ	3 DE JULIO	FUNDACION
CAMPANA	6 DE JULIO	CREACION Y PATRONAL
CORONEL SUAREZ	16 DE JULIO	PATRONAL
BENITO JUAREZ	16 DE JULIO	PATRONAL
CAÑUELAS	16 DE JULIO	PATRONAL
CARLOS CASARES	16 DE JULIO	PATRONAL
CARMEN DE PATAGONES	16 DE JULIO	PATRONAL
CHIVILCOY	16 DE JULIO	PATRONAL
GENERAL LAMADRJD	16 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. RODRIGUEZ	16 DE JULIO	PATRONAL
LA FLORES	16 DE JULIO	PATRONAL

PELLEGRINI	16 DE JULIO	PATRONAL
ZÁRATE	16 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. VILLEGAS (Cdad.)	16 DE JULIO	PATRONAL
LOBERIA (CDAD.)	16 DE JULIO	PATRONAL
NECOCHEA	16 DE JULIO	PATRONAL
PELLEGRINI	16 DE JULIO	FUNDACION
CARMEN DE ARECO	16 DE JULIO	PATRONAL
LAS FLORES	16 DE JULIO	PATRONAL

2) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

DAIREAUX	5 DE JULIO	FUNDACION
LINCOLN	19 DE JULIO	FUNDACION
PELLEGRINI	20 DE JULIO	FUNDACION
MAGDALENA	22 DE JULIO	PATRONAL
GRAL. ALVEAR	22 DE JULIO	FUNDACION
BARADERO	25 DE JULIO	FUNDACION
SAN PEDRO (Cdad.)	25 DE JULIO	FUNDACION
GRAL. VILLEGAS	28 DE JULIO	FUNDACION
GUAMINI	28 DE JULIO	FUNDACION
PUAN	28 DE JULIO	FUNDACION
VILLARINO	28 DE JULIO	FUNDACION
JUNÍN	31 DE JULIO	PATRONAL
SALADILLO	31 DE JULIO	FUNDACION

3) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

4) Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Reapertura de la inscripción por el término de diez días hábiles en todas las especialidades judiciales a partir del 3 de julio.

Res. N° 1327

La Plata, 24 de junio de 2015.

VISTO: La presentación formalizada por el Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo expresando su preocupación por el número insuficiente de peritos que se inscriben en los diferentes fueros y especialidades periciales en función del Acuerdo 2728, y

CONSIDERANDO: Que similar preocupación fue manifestada por el Sr. Presidente del Colegio de Ingenieros de la Provincia, Ing. Norberto Beliera, dando cuenta de la "reducción en la inscripción de los matriculados habilitados para integrar la lista de peritos ingenieros".

Que, en función de lo informado por la Secretaría de Planificación, se verifica lo descripto en las presentaciones aludidas, resultando cada vez más reducido el número de inscriptos para integrar las listas de profesionales auxiliares de la justicia.

Que en algunos Departamentos Judiciales han quedado especialidades desiertas, debiendo recurrirse a las listas de inscriptos en Departamentos aledaños,

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7 del Anexo I del Acuerdo 2728, podría ordenarse la reapertura de la inscripción por el término de diez días hábiles, medida que este Tribunal ha adoptado en otras oportunidades.

Que sin perjuicio de otras medidas que se encuentran en análisis resulta oportuno, ante la situación descripta, disponer la reapertura de la inscripción en todas las especialidades periciales, y en función de ello, establecer los plazos necesarios para su efectiva realización.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la reapertura de la inscripción por el término de diez días hábiles por ante los Colegios/Consejos Profesionales y los Organos de Contralor, en las todas las especialidades periciales, a partir del día 3 de julio.

Artículo 2°: Establecer que los profesionales que resulten inscriptos se integran al listado del año 2015, en igualdad de condiciones con los inscriptos oportunamente. Dicho listado regirá hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 3°: Las inscripciones efectuadas por los Colegios y Consejos Profesionales deberán remitirse a los Organos de Contralor para su publicación antes del 4 de agosto próximo.

Artículo 4°: Encomendar a las Secretarías de Planificación y de Servicios Jurisdiccionales la adopción de las medidas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 5°: Solicitar a los Colegios y Consejos Profesionales y a los organismos de contralor del régimen establecido por el Acuerdo 2728 la colaboración necesaria para la instrumentación y difusión del presente, a los fines de garantizar el éxito de la inscripción.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HITTERS; HÉCTOR NEGRI; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI; DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**